

LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DEL ICBF REGIONAL META

CERTIFICA:

Que mediante Resolución No. 000046 de 13 de febrero de 2024, modificada por la Resolución No. 000053 de 16 de febrero de 2024, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL META**, reconoció a los miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA**, identificada con **NIT. 800.200.341-7**, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación del Meta, mediante Resolución N°. 0815 de 29 de junio de 1993; Razón por la cual la Junta Directiva quedo integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE: HENRY CUCAITA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.464.352 expedida en Bogotá D.C. **VICEPRESIDENTE: MARYSOL GARCIA CASCAVITA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.401.153 expedida en Villavicencio. **SECRETARIA: CONSUELO ROJAS REY**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.372.921 expedida en Villavicencio. **SECRETARIA SUPLENTE: CECILIA AYALA HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.235.957 expedida en Villavicencio. **VOCAL: EDUARDO ANTONIO ALZATE HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.049.877 expedida en Villavicencio. **VOCAL SUPLENTE: RUTH MARIA JIMENEZ FERRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.225.765 expedida en Villavicencio. **VOCAL ARQUIDIÓCESIS: MISAEAL VACCA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.297.510 expedida en Bogotá D.C. **VOCAL SUPLENTE: OMAR CAMPO GARCIA CAÑÓN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.318.641 expedida en Villavicencio. De conformidad a lo contemplado en el artículo 18 de los estatutos de la entidad el termino de duración de la presente junta es tres (03) años, y la cual se encuentra vencida desde el día 04 de junio de 2026.

Que el señor **HENRY CUCAITA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.464.352 expedida en Bogotá D.C. en su cargo de presidente, tiene la Representación Legal de la **FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA**, identificada con NIT. **800.200.341-7**.

En consideración a que estas Juntas son entes de derecho privado y tienen una administración propia, pueden generar actos para el cumplimiento de sus funciones y las que se obligan con el ICBF en razón a los compromisos contractuales.

En virtud de esta circunstancia legal ellos pueden tener como acto propio asumir condiciones especiales para el manejo de sus activos o fondos, como sellos, firmas, etc., y que son de su resorte o arbitrio personal.

Que la presente certificación tiene un término de durabilidad de tres (3) meses, tal como lo establece el artículo 64 de la resolución 3899 del 2010.

Se expide en Villavicencio, Meta a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



CATALINA VALENCIA GAITÁN
Directora (E) ICBF Regional Meta

Aprobó: Catalina Valencia Gaitán – Directora (E) ICBF Regional Meta
Revisó: Catalina Valencia Gaitán – Directora (E) ICBF Regional Meta
Elaboró: Tatiana Alexandra Herrera Barrios – Abogada Contratista Grupo Jurídico